

EXPEDIENTE N°: 566940/2020

Asunto: Proposición normativa de modificación de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua presentada por el Grupo Municipal VOX.

**A la M. I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior,
Economía, Innovación y Empleo.**

1. La M.I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, aceptó la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX, una vez incorporada la transaccional conjunta presentada por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, proponiendo la modificación del artículo 52 .3 y .4 de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua en el sentido de que los establecimientos de concentración de personas de carácter residencial, incluyendo en ellos a los de carácter asistencial, hospedaje y enseñanza, se aplique el coeficiente colectivo resultante de hacer equivaler cada tres personas alojadas a una unidad de coeficiente, en el caso de carácter asistencial, y cuatro plazas de alojamiento de hospedaje o plazas de enseñanza a una unidad de coeficiente, en los supuestos de hospedaje y enseñanza, respectivamente, además de que para los supuestos de hospedaje será aplicable el 50% del coeficiente colectivo. Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

“Artículo 52. Aplicación de coeficiente colectivo

3. En establecimientos de concentración de personas de carácter residencial, incluyendo en ellos a los de carácter asistencial, hospedaje y enseñanza, será aplicable un coeficiente colectivo.

Dicho coeficiente colectivo será el resultado de hacer equivaler cada tres personas alojadas a una unidad de coeficiente en el caso de carácter asistencial.

En los supuestos de hospedaje y enseñanza, será aplicable el coeficiente colectivo resultante de hacer equivaler cuatro plazas de alojamiento de hospedaje o cuatro plazas de enseñanza a una unidad de coeficiente.

Al mismo tiempo, para los supuestos de hospedaje se aplicará el 50% del coeficiente colectivo.

4. La aplicación de coeficiente colectivo requerirá la solicitud previa del titular de la póliza o su representante legal en la que aporte certificación sobre el número de viviendas, reales o equivalentes, a incluir en dicho coeficiente y, en su caso, relación de personas empadronadas con sus datos identificativos o declaración responsable respecto al número de plazas de alojamiento disponibles o plazas de enseñanza. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el coeficiente se aplicará de acuerdo con los criterios establecidos en el texto regulador de la tasa que resulte aplicable.”

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.4 b) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ) y los artículos 211 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ), se ha sometido a información pública el expediente durante el plazo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 278 de 3 de diciembre de 2021) y en el tablón de anuncios municipal. Plazo que ha finalizado el 4 de enero de 2022.

3. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.5 LCZ y artículos 210 y 213 ROMZ, una vez aceptada la proposición y publicado el anuncio correspondiente en el BOPZ, la Presidenta de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo dispuso la apertura de un plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto, plazo que ha finalizado el día 11 de enero de 2022, y en el que tampoco se han presentado votos particulares por los grupos políticos municipales.

4. El artículo 11.1.d) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ) atribuye al Pleno " la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales".

5. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 48.3.e) y 4.c) LCZ, una vez examinadas las reclamaciones y sugerencias recibidas y realizado el estudio de los votos particulares, procederá la convocatoria de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo

para la emisión del oportuno dictamen, y posteriormente la aprobación en acto único del reglamento u ordenanza por el Pleno, con resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas, y tras su aprobación, su publicación íntegra en el Boletín Oficial correspondiente, para su entrada en vigor.

A la vista de cuanto antecede y previo dictamen de esa M.I. Comisión, procederá someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 52 .3 y .4 de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua en el sentido de que los establecimientos de concentración de personas de carácter residencial, incluyendo en ellos a los de carácter asistencial, hospedaje y enseñanza, se aplique el coeficiente colectivo resultante de hacer equivaler cada tres personas alojadas a una unidad de coeficiente, en el caso de carácter asistencial, y cuatro plazas de alojamiento de hospedaje o plazas de enseñanza a una unidad de coeficiente, en los supuestos de hospedaje y enseñanza, respectivamente, además de que para los supuestos de hospedaje será aplicable el 50% del coeficiente colectivo. Todo ello, según lo propuesto en la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX, y dando como resultado el texto texto que se transcribe a continuación:

“Artículo 52. Aplicación de coeficiente colectivo

3. En establecimientos de concentración de personas de carácter residencial, incluyendo en ellos a los de carácter asistencial, hospedaje y enseñanza, será aplicable un coeficiente colectivo.

Dicho coeficiente colectivo será el resultado de hacer equivaler cada tres personas alojadas a una unidad de coeficiente en el caso de carácter asistencial.

En los supuestos de hospedaje y enseñanza, será aplicable el coeficiente colectivo resultante de hacer equivaler cuatro plazas de alojamiento de hospedaje o cuatro plazas de enseñanza a una unidad de coeficiente.

Al mismo tiempo, para los supuestos de hospedaje se aplicará el 50% del coeficiente colectivo.

4. La aplicación de coeficiente colectivo requerirá la solicitud previa del titular de la póliza o su representante legal en la que aporte certificación sobre el número de viviendas, reales o equivalentes, a incluir en dicho coeficiente y, en su caso, relación de personas empadronadas con sus datos identificativos o declaración responsable respecto al número de plazas de alojamiento disponibles o plazas de enseñanza. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el coeficiente se aplicará de acuerdo con los criterios establecidos en el texto regulador de la tasa que resulte aplicable.”

SEGUNDO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C de Zaragoza, a 12 de enero de 2022
El Director de Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío
Conforme
El Coordinador General del Área de
Presidencia, Hacienda e Interior

Fdo.: Ramón Ferrer Giral